

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha de iniciación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

La Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife señala fecha de iniciación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de servidumbre de paso de energía eléctrica, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a 66 kilovoltios, que partirá de la subestación transformadora «Geneto», y final, mediante dos ramales, en las subestaciones transformadoras de «Manuel Cruz», en Santa Cruz de Tenerife, y «San Cristóbal de La Laguna», solicitada por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

Referencia SE. 71/1.

Por Decreto 3674/1970, de 3 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de 2 de enero de 1971, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que partirá de la subestación de «Geneto» y terminará, mediante dos ramales, en las subestaciones transformadoras de «Manuel Cruz», en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de La Laguna.

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber a los interesados que se relacionan, propietarios de bienes y titulares de derechos afectados, que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia o en los diarios «La Tarde» y «El Día», dará comienzo, sobre el terreno, el levantamiento de las oportunas actas previas a la ocupación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, se señalará el día y hora en que, para cada uno de ellos, tal diligencia tendrá lugar. También se advierte a los mismos que pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, si así lo estimaren conveniente.

Relación que se cita:

a) Apoyo número 15, constituido por torre de anclaje, que necesita una base de 14,94 metros cuadrados, y apoyo número 16, con base de 6,25 metros cuadrados. El vuelo entre ambos apoyos es de 84 metros longitudinales. Dichos apoyos y vuelos están situados en terrenos de don Antonio López López, con domicilio en camino de La Hornera de La Laguna.

b) Apoyo número 17, torre de ángulo con una base de 6,25 metros cuadrados, apoyo número 18, de alineación con 6,25 metros cuadrados de base, y apoyo número 19, torre de anclaje, con 14,94 metros cuadrados. El vuelo entre los apoyos 17 y 18 es de 110 metros, y entre el 18 y el 19, de 90 metros. Dichos apoyos y su vuelo, están situados en terrenos propiedad de los herederos de don Sabino Hardisson Espou, siendo su representante, según consta en el expediente, doña Clemencia Hardisson Wouters, domiciliada en camino de La Hornera, número 3, La Laguna.

c) Apoyo número 34, torre de alineación de 6,25 metros cuadrados de base; apoyo número 35, torre de ángulo de 6,25 metros cuadrados, y apoyo número 36, torre de ángulo de 6,25 metros cuadrados. El vuelo entre los apoyos 34 y 35 es de 100 metros, y entre el 35 y 36, de 120 metros. Dichos apoyos y su vuelo están situados en terrenos propiedad de don Antonio Álvarez Dorta (aunque en el proyecto figuran a nombre de don Fermín González González, pues la compraventa se efectuó cuando esta línea estaba ya en tramitación), con domicilio en la calle de Salamanca, número 10 en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de enero de 1971.—El Delegado.—77-B.

MINISTERIO DEL AIRE

CORRECCION de errores del Decreto 8/1971, de 2 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Doctor don José Casas Sánchez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Decreto número 8/1971, de 2 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a Doctor don José Casas Sánchez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de los corrientes, página 104, se rectifica en el sentido de que sus verdaderos nombre y apellidos son don José Casas Sánchez.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 18 al 24 de enero de 1971, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|-----------------------------|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Divisas bilaterales:</i> | | |
| 1 dólar de cuenta (1) | 69,510 | 69,720 |
| 1 dirham (2) | 13,822 | 13,864 |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.
(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 18 de enero de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de enero de 1971, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 69,37 | 69,72 |
| Billete pequeño (2) | 69,23 | 69,72 |
| 1 dólar canadiense | 68,11 | 68,45 |
| 1 franco francés | 12,50 | 12,56 |
| 1 libra esterlina (3) | 166,80 | 167,63 |
| 1 franco suizo | 16,09 | 16,17 |
| 100 francos belgas | 138,91 | 140,30 |
| 1 marco alemán | 19,03 | 19,13 |
| 100 liras italianas (5) | 10,91 | 11,01 |
| 1 florin holandés | 19,24 | 19,34 |
| 1 corona sueca | 13,38 | 13,45 |
| 1 corona danesa | 9,23 | 9,28 |
| 1 corona noruega | 9,67 | 9,72 |
| 1 marco finlandés | 16,51 | 16,67 |
| 100 chelines austriacos | 267,38 | 270,05 |
| 100 escudos portugueses | 242,09 | 243,30 |

Otros billetes:

| | | |
|----------------------------------|---------------|--------|
| 1 dirham | 12,59 | 12,71 |
| 100 francos C. F. A. | 24,43 | 24,67 |
| 1 cruzeiro | 9,63 | 9,73 |
| 1 peso mejicano | 5,37 | 5,42 |
| 1 peso colombiano | 2,42 | 2,44 |
| 1 peso uruguayo | 0,13 | 0,14 |
| 1 sol peruano | 0,61 | 0,62 |
| 1 bolívar | 15,04 | 15,19 |
| 1 peso argentino nuevo (4) | no disponible | |
| 100 dracmas griegos | 215,78 | 216,86 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 liras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 18 de enero de 1971.